

# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2020-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Septiembre de 2020.

#### VISTO:

La solicitud de la ciudadana Marlita Rodríguez Macedo, identificada con DNI N° 05868334, peticionando apoyo económico a la Comuna Edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, para solventar los gastos médicos como son las compra de medicina que no cubre el SIS, en el Hospital Regional de la Ciudad de Pucallpa.

#### CONSIDERANDO:

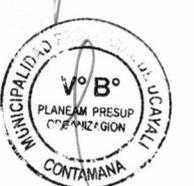
Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

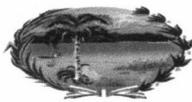
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el Título Preliminar Artículo II.- Autonomía Municipal que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción"

Que, conforme establece el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; en concordancia con el Artículo 43° del mismo cuerpo legal acotado, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Expediente N° 1788, de fecha 08 de Septiembre de 2020, la ciudadana Marlita Rodríguez Macedo, identificada con DNI N° 05868334, acude a la Comuna Edilicia de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, peticionando apoyo económico para solventar gastos médicos, como son las compra de medicina que no cubre el SIS, en el Hospital Regional de la Ciudad de Pucallpa.

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la Prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.





# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2020-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Septiembre de 2020.

Que, en el artículo 73° numeral 6) acápite 6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; estipula las funciones específicas precisando lo siguiente: "Administrar, organizar ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población" estando a ello se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a Ley.

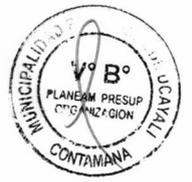
Que, mediante Memorando N° 0673-2020-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 15 de Septiembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de esta Comuna Provincial, emite la Certificación Presupuestal contenida en la CCP N° 0455, por la suma de **S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** para solventar los gastos médicos como son la compra de medicina que no cubre el SIS, en el Hospital Regional de la Ciudad de Pucallpa.

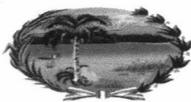
Que, tal como lo dispone el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que: "Los Gobiernos Locales tienen como finalidad representar al vecindario, propender al desarrollo integral de su pueblo, propiciando las mejores condiciones de vida sostenible y armónico de su circunscripción". Resolución de Alcaldía N° 542-2013-MDY que aprueba la Directiva N° 007-2013, en el Capítulo II Criterios y Modalidades del Apoyo Social, en su Artículo 6° criterios para el otorgamiento del Apoyo Social en el numeral 2° se indica: "Será solicitado por cualquier persona natural que acredite estado de extrema necesidad económica para solventar Gastos de atención Médica, Sepelio, Alimentación. Techo, Vestido y Otros", evaluados previamente por la Sub Gerencia del Programa Social Cultura y Deporte; En tal virtud es un mandato legal y una necesidad insoslayable que ésta Corporación Edil propenda al mejor desarrollo y bienestar de los vecinos de escasos recursos de nuestro Distrito.

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, desde los artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que todas las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas.

Quien en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Título I, Capítulo II del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, Aprobado

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)





# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2020-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Septiembre de 2020.

por Resolución de Alcaldía N° 128-2014-MPU-A, y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Asesoría Legal y Oficina de Secretaría General y Archivos.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Subvención Económica a favor de Marlita Rodríguez Macedo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 05868334, por la suma de **S/.500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, para solventar los gastos médicos como son las compra de medicina que no cubre el SIS, en el Hospital Regional de la Ciudad de Pucallpa

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el egreso ocasionado por el pago de apoyo social, será con cargo a la Fuente de Financiamiento: **5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales**, Gastos corrientes, **2.3 Bienes y Servicios** establecidos en la CCP N°0455.

**ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR** que con MEMORANDO N° 0673-2020-MPU-A-GM-GPPyO, se certificó la suma de **S./500.00 (QUINIENTOS y 00/100 soles)** para efectuar el pago de apoyo social con subvención económica a favor de Marlita Rodríguez Macedo, para cubrir gastos médicos de su menor hija.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución a la administrada y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, dentro del plazo legal y bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

#### Distribución

OAL  
OSGA  
GPPyO  
GAF  
GM  
ALC